

CONVENIO N°015 -2022/INEN-GERESA CUSCO

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE
EL INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS**

Y

LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD CUSCO

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte:

- **EL INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS**, con Registro Único de Contribuyente (RUC) N° 20514964778 y con domicilio legal en Av. Angamos Este N° 2520, Distrito de Surquillo, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada en este acto por su Jefe Institucional, Mg. Eduardo Tomás Payet Meza, identificado con Documento Nacional de Identidad (DNI) N° 07776009, válidamente designado mediante Resolución Suprema N° 011-2018-SA; a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL INEN"**.

Y de la otra parte:

- **LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD CUSCO**, identificado con Registro Único de Contribuyente (RUC) N° 20171092354 con domicilio legal ubicado en Av. De la Cultura s/n, Distrito, Provincia y Departamento de Cusco, debidamente representada en este acto por su Gerente Regional, MC. César Javier Ramírez Escobar, identificado con Documento Nacional de Identidad (DNI) N° 23964221, válidamente designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N°402-2021-GR CUSCO/GR y ratificado por Resolución Ejecutiva Regional N°020-2022-GR CUSCO/GR; a quien en adelante se le denominará **"LA GERESA CUSCO"**.

Cuando en el presente convenio se haga referencia a **EL INEN** y **LA GERESA CUSCO** en forma conjunta, se les denominará **"las partes"**.

Las partes suscriben el documento, en los términos y condiciones que se especifican en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

EL INEN es un Organismo Público Ejecutor del Sector Salud y Organismo Rector en la lucha contra el cáncer, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía económica, financiera, administrativa y normativa; cuya misión es proteger, promover, prevenir y garantizar la atención integral del paciente oncológico, dando prioridad a las personas de escasos recursos económicos, así como, controlar técnica y administrativamente, a nivel nacional, los servicios de salud de las enfermedades neoplásicas y realizar las actividades de investigación y docencia propias de su actividad.

LA GERESA CUSCO, es el órgano de conducción de alta jerarquía en materia de salud de la Región Cusco. Está encargada de ejercer la representación, autoridad máxima y la rectoría sectorial en salud, conduciendo los procesos de emisión de políticas, planificación y

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

Av. Angamos Este 2520 - Surquillo, Lima - 34

Tel.: 201-6500

Web: www.inen.sld.pe

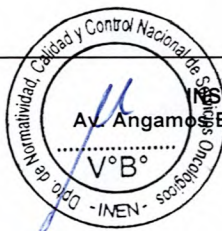
<https://plataforma.inen.sld.pe/MesaPartesDigital/>

organización sectorial e institucional, así como gestionar los recursos institucionales. La Gerencia Regional de Salud Cusco tiene a su cargo, como órganos desconcentrados a las Direcciones de Red de Servicios de Salud y los Hospitales de mayor capacidad resolutive. Nuestra Misión es "Brindar atención integral de salud en las dimensiones de persona, familia y comunidad, mediante la Red de Servicios de Salud; con una gestión eficaz y eficiente en corresponsabilidad con la sociedad organizada; respetando la equidad de género, derechos e interculturalidad, priorizando los grupos de mayor riesgo en la Región Cusco" y la Visión es que "somos una institución descentralizada, líder en la gestión y prestación integral de servicios de salud de calidad, con participación ciudadana; que practicamos la equidad, solidaridad, justicia e interculturalidad, contribuyendo a una mejor calidad de vida de la población en la Región Cusco.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL APLICABLE

El presente convenio se celebra bajo las siguientes disposiciones legales:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 26842, Ley General de Salud.
- Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 28343, Ley que declara de Interés y Necesidad Pública la Descentralización de los Servicios Médicos Oncológicos.
- Ley N° 28748, por la cual se crea como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, cuya vigencia fue restituida mediante Ley N° 30545.
- Ley N° 31336, Ley Nacional del Cáncer.
- Decreto Legislativo N° 1071, Decreto Legislativo que norma el arbitraje, y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 001-2007-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN.
- Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, que aprueba la calificación de organismos públicos de acuerdo con lo dispuesto por la Ley N° 29158.
- Decreto Supremo N° 008-2010-SA, Reglamento de la Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud.
- Decreto Supremo N° 009-2012-SA, que declara de interés nacional la Atención Integral del Cáncer y Mejoramiento del Acceso a los Servicios Oncológicos en el Perú, así como aprueba el "Plan Nacional para la Atención Integral del Cáncer y el Mejoramiento del Acceso a los Servicios Oncológicos del Perú"
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 026-2020-SA, que aprueba la política nacional multisectorial de salud al 2030 "Perú, País Saludable"
- Decreto Supremo N° 004-2022-SA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31336, Ley Nacional del Cáncer.
- Resolución Ministerial N° 1950-2002-SA/DM, por la cual se dispone la creación de las Unidades Oncológicas en Hospitales Generales y Nacionales del Ministerio de Salud.



INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

Av. Angamos Este 2520 - Surquillo, Lima – 34

Telf.: 201-6500

Web: www.inen.sld.pe

<https://plataforma.inen.sld.pe/MesaPartesDigital/>

- Resolución Ministerial N° 1213-2006/MINSA, que establece el funcionamiento del Departamento/Servicio de Oncología/Unidad Oncológica dedicados al Manejo integral del cáncer en los Hospitales del Ministerio de Salud.
- Resolución Ministerial N° 589-2007/MINSA, que aprueba el Plan Nacional Concertado de Salud.
- Resolución Ministerial N° 1003-2020/MINSA, que aprueba el Documento Técnico: Plan Nacional de Cuidados Integrales del Cáncer (2020-2024).
- Resolución Jefatural N° 08-2018-J/INEN, que aprueba la Directiva Administrativa N° 001-INEN/2018/J-OAJ, sobre Lineamientos para la Suscripción de Convenios de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN con Instituciones Públicas y/o Privadas, Nacionales e Internacionales.

CLÁUSULA TERCERA: FINALIDAD DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por finalidad establecer un marco de Cooperación Técnica Científica Especializada y de acciones de promoción y prevención que favorezcan y promuevan los estilos de vida saludable, las buenas prácticas en la prevención del cáncer, la detección temprana como parte de la atención oncológica integral, la investigación, docencia y/o capacitación especializada, fortalecimiento de los servicios de salud oncológicos a fin de mejorar la respuesta integral en el manejo oportuno de personas con cáncer, así como el desarrollo de las diferentes acciones orientadas a la implementación progresiva de la Red Oncológica Nacional en la región Cusco.

CLÁUSULA CUARTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

Los programas y proyectos que se decidan desarrollar en el marco del presente Convenio, deberán ser acordados a través de convenios específicos que, en cada caso, serán suscritos por separado; debiendo precisar su finalidad, descripción, objetivos, obligación de las partes, los procedimientos y lineamientos generales para su ejecución, los plazos y los aspectos técnicos y financieros correspondientes, previa evaluación de la viabilidad correspondiente.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Las partes se comprometen en aunar esfuerzos entorno a los siguientes compromisos:

5.1. EL INEN se compromete a:

- Brindar asistencia técnica a **LA GERESA CUSCO**, para el desarrollo de actividades de promoción, prevención, detección precoz, tratamiento integral y cuidados paliativos de las neoplasias malignas más frecuentes, en los establecimientos de salud pertenecientes a su jurisdicción, previa coordinación de **las partes**.
- Coordinar con **LA GERESA CUSCO** el fortalecimiento de los servicios de Telesalud (telemedicina, telegestión, etc.) a través de herramientas de Tecnología de la Información y Telecomunicaciones (TIC), para que los diversos

establecimientos de salud con servicios de salud oncológicos de su jurisdicción, logren la atención oncológica oportuna y de calidad.

- Brindar asistencia técnica y desarrollar acciones colaborativas relacionadas a la investigación en materia oncológica y docencia en prevención y control del cáncer de manera presencial y/o de manera virtual a través de Telecapacitación.
- Brindar asistencia técnica en la gestión administrativa, organizacional, presupuestal y de inversiones en equipamiento e infraestructura para el mejor desempeño de los servicios oncológicos, según su capacidad resolutive y previa coordinación de **las partes**.
- Brindar asistencia técnica y desarrollar acciones colaborativas para el buen funcionamiento del Registro de cáncer de base poblacional y de los Registros Hospitalarios de Cáncer, en los establecimientos de su jurisdicción.
- Fortalecer las competencias de los profesionales de la Salud de la región y facilitar el desarrollo de las pasantías en **EL INEN**, en las áreas de promoción, prevención, atención integral del cáncer y cuidados paliativos, previa solicitud y coordinación con **LA GERESA CUSCO**.
- Brindar asistencia técnica en la adaptación de las guías de práctica clínica, guías técnicas de procedimientos, manuales, instructivos de la Red de Servicios Oncológicos y la Red Oncológica Nacional.
- Coordinar el contenido y diseño gráfico del material relativo a la información, educación y comunicación, en temas relacionados a prevención, detección precoz, tratamiento integral del cáncer y cuidados paliativos.
- Desarrollar acciones articuladas en la prevención y control del cáncer a través de estrategias, proyectos y/o programas que fortalezcan las acciones de los servicios de salud oncológicos, para el cumplimiento de la Ley Nacional del Cáncer y su reglamento.

5.2. LA GERESA CUSCO se compromete a:

- Fortalecer e implementar la red de los Servicios Oncológicos, destinados a la promoción de la salud, prevención, diagnóstico precoz, tratamiento integral de las enfermedades oncológicas y cuidados paliativos en los establecimientos de salud según la capacidad resolutive, pertenecientes a **LA GERESA CUSCO**.
- Facilitar el monitoreo y evaluación de los servicios oncológicos implementados, para esto se deberá conformar un equipo de profesionales los cuales estarán designados para el acompañamiento del monitoreo y evaluación de los servicios visitados.
- Garantizar la calidad de datos y fomentar el buen funcionamiento del Registro de cáncer de base poblacional y del Registro Hospitalario de Cáncer, en los establecimientos de salud que corresponda, previa coordinación y asesoramiento técnico de **EL INEN**.

- Supervisar y evaluar la correcta implementación de las Normas Técnicas en el ámbito de su jurisdicción, relacionado a las acciones de promoción, prevención, detección precoz, tratamiento integral del cáncer y cuidados paliativos, tomando como referencia los documentos normativos vigentes de **EL INEN**.
- Promover la formación y capacitación de los profesionales de la salud en coordinación con **EL INEN**, a través de pasantías, telecapacitación y otros vinculados, en temas relacionados a la promoción, prevención, diagnóstico precoz, tratamiento y cuidado paliativo de las enfermedades oncológicas.
- Incluir las actividades de prevención y control del cáncer en el Plan Operativo Institucional, garantizando presupuestalmente el desarrollo de estas.
- Conducir la vigilancia epidemiológica en cáncer y la investigación oncológica en coordinación y asistencia técnica de **EL INEN**, cuyos resultados deben ser publicados en el marco de las normas vigentes relacionadas.
- Extender y optimizar las actividades de prevención, detección precoz y tratamiento en los establecimientos de salud según nivel de complejidad en toda la Región Cusco, así como el desarrollo de las demás actividades que conduzcan al cumplimiento de la Ley Nacional del Cáncer y su reglamento.
- Informar semestral y anualmente al **EL INEN**, con copia a la Dirección de Control del Cáncer, todas las actividades desarrolladas en el marco de la vigencia del convenio, así como la estadística actualizada de cáncer según normas y parámetros vigentes y la evaluación de los diversos indicadores intermedios y finales relacionados al presente convenio.
- Desarrollar el análisis situacional del cáncer en **LA GERESA CUSCO** y presentar mediante un informe a **EL INEN** de manera anual.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA, RENOVACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

6.1. De la Vigencia

La vigencia del presente convenio tendrá una duración de tres (03) años, contados a partir de la fecha de su suscripción.

6.2. De la Renovación

La renovación del presente convenio estará sujeta a previa evaluación de las áreas competentes, respecto al cumplimiento de la Cláusula Cuarta. Pudiendo renovarse en su vigencia mediante comunicación escrita a partir de los 60 días previos a su vencimiento.

6.3. De las Modificaciones

Todas las modificaciones que se dieran lugar en el presente convenio se formalizarán mediante **ADENDA DE CONVENIO**, que deberá ser suscrita por los representantes legales de **las partes**.

CLÁUSULA SÉPTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá ser resuelto por las causales siguientes:

- 
- 
- 
- 
- 7.1. Por decisión unilateral de una de **las partes**, bastando para ello una comunicación escrita a la otra, con una anticipación de treinta (30) días calendario. En este caso, la solicitud de resolución del convenio no impedirá la continuación de las actividades que se estuvieran desarrollando y/o ejecutando.
- 7.2. Por acuerdo mutuo de **las partes**, para lo cual deberá mediar documento escrito, en donde se recoja la voluntad de estas, de dar por concluido el presente convenio. En este caso, los efectos de este cesarán desde la suscripción del acuerdo resolutorio por **las partes**.
- 7.3. Por incumplimiento de sus disposiciones. En este caso, la parte perjudicada por el incumplimiento podrá requerir de forma expresa a la otra, la ejecución de sus obligaciones, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para el cumplimiento de aquellas, después de lo cual, y ante la persistencia de la falta podrá, la parte afectada, dar por resuelto el presente convenio.
- 7.4. Por caso fortuito o fuerza mayor, que implique el impedimento de la ejecución de los compromisos del convenio por algunas de **las partes**, lo que supone la resolución automática del mismo. En este caso, la parte que incumple quedará exenta de cualquier responsabilidad.
- 7.5. Si transcurrido el plazo de renovación al que se refiere la cláusula precedente, sin que ninguna de **las partes** haya manifestado su intención de forma expresa para la continuidad del presente convenio, el mismo quedará resuelto de pleno derecho.

CLÁUSULA OCTAVA: FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO

El convenio no irrogará gastos adicionales a los que corresponden a cada parte y no generará obligaciones pecuniarias de ningún tipo ni para **EL INEN** ni para **LA GERESA CUSCO**.

CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD Y CONFIDENCIALIDAD

- 
- 
- 
- 
- 9.1. La información obtenida por **las partes** durante o como consecuencia del cumplimiento de sus obligaciones, así como los informes y toda clase de documentos que se generen con relación al convenio, tendrá carácter confidencial de ser el caso; por tanto, no podrá darse a conocer ni divulgarse a terceras personas ajenas a **EL INEN** o **LA GERESA CUSCO**, salvo autorización expresa por alguna de **las partes**. Esta obligación permanecerá vigente aun después de concluido el convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: DESIGNACIÓN DE COORDINADORES

- 10.1. Con el propósito de lograr una eficaz, eficiente y oportuna ejecución del presente convenio, **las partes** convienen en designar como sus coordinadores:



INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS
Av. Angamos Este 2520 - Surquillo, Lima - 34 Telf.: 201-6500 Web: www.inen.sld.pe

<https://plataforma.inen.sld.pe/MesaPartesDigital/>

- Por **EL INEN** se designa como coordinador al: Director General de la Dirección de Control del Cáncer
- Por **LA GERESA CUSCO** se designa al: Coordinador(a) del Programa Presupuestal de Prevención y Control del Cáncer de la región.

10.2. Los coordinadores designados podrán ser sustituidos mediante comunicación escrita dirigida por los representantes de **las partes**. En caso de recaer en los titulares institucionales, los mismos podrán delegar tal responsabilidad, en caso de **El INEN** a un funcionario y/o servidor público.

10.3. Los coordinadores estarán encargados de realizar el seguimiento, monitoreo y facilitación de la comunicación entre **las partes** en el cumplimiento del objeto del presente convenio, debiendo informar al Titular de sus respectivas entidades sobre el avance y cumplimiento de este.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA LIBRE ADHESION Y SEPARACIÓN

De conformidad a lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, **las partes** suscriben el presente convenio de manera libre y acorde con sus competencias; en ese sentido, cualquiera de **las partes** puede darlo por culminado, previa notificación anticipada de treinta (30) días calendarios, sin perjuicio de concluir las actividades y obligaciones que se encuentren en ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

12.1. **Las partes** acuerdan que el convenio se rige por las leyes peruanas y se celebra de acuerdo con las reglas de la buena fe contractual y atendiendo a la común intención expresada en el presente convenio. En ese espíritu, **las partes** celebrantes tratarán en lo posible de resolver cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudiera presentar durante el desarrollo y/o ejecución del Convenio, mediante trato directo y el común entendimiento. De no ser ello posible, la controversia se resolverá mediante Arbitraje de Derecho, conforme a las disposiciones previstas en el D.L. N° 1071 (Decreto Legislativo que norma el Arbitraje).

12.2. El Laudo Arbitral que se emita es vinculante para **las partes** y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, renunciando **las partes** a interponer cualquier recurso que tenga por objeto desconocer sus efectos.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DOMICILIO Y COMUNICACIONES

13.1. Para los efectos que se deriven del presente convenio, **las partes** fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria, donde se cursarán las comunicaciones que correspondan.

13.2. Cualquier variación domiciliaria, durante la vigencia del presente convenio, producirá sus efectos después de los cinco (05) días hábiles de notificada a la otra parte; caso

contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente documento se entenderá válidamente efectuada.

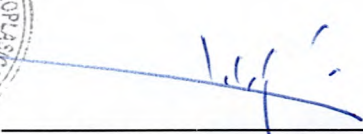
CLAUSULA DÉCIMO CUARTA: DISPOSICIÓN FINAL

Las partes, declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas que regulan el presente convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo con las normas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

En señal de conformidad de todo lo expresado, **las partes** firman el presente convenio en dos (02) originales de igual valor, como evidencia de su aceptación y acuerdo, en la ciudad de CUSCO, a los 08 días del mes de JULIO de 2022.


MG. EDUARDO PAYET MEZA

Jefe Institucional
Instituto Nacional de Enfermedades
Neoplásicas - INEN


MC. CÉSAR J. RAMÍREZ ESCOBAR

Gerente Regional
Gerencia Regional de Salud Cusco

